

EPIGRAFE 13º - AVALES Y OTRAS GARANTIAS

Avales	Comisión			
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo trimestral	
	% sobre importe aval	Mínimo (euros)	% sobre importe concedido	Mínimo (euros)
1. Preavales	0,35	30,00	0,50	20,00
2. Avales Técnicos	0,35	30,00	0,60	20,00
3. Avales Económicos				
- Comerciales				
* Hasta 1 año	0,35	30,00	0,75	20,00
* A más de 1 año	0,35	30,00	0,75	20,00
- Financieros				
* Hasta 1 año	0,35	30,00	0,75	20,00
* A más de 1 año	0,35	30,00	0,75	20,00

Nota 1.- Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones y compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2.- Se entiende por preavales los que constituyen un compromiso en firme de la Caja avalista, que expresa su disposición a otorgar, en su día, el aval definitivo ante la Entidad que lo solicita.

Nota 3.- Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para la Caja avalista, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de la importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros y buen funcionamiento de maquinaria vendida.

Nota 4.- Avales de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Caja avalista queda obligada directamente a su reembolso: generalmente consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5.- La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados que se devengará desde la fecha de su formalización hasta la fecha de su cancelación (Para proceder a la cancelación de un aval es condición indispensable que el interesado devuelva el documento original de aval o preaval que le fue entregado en su día por nuestra Entidad. En caso de no poder recuperar el original, el afianzado deberá aportar una certificación expedida por el beneficiario del aval acreditativa de la exención de la fianza, salvo que en el propio aval se haya hecho constar expresamente fecha de caducidad, en cuyo caso se cancelará en la fecha de caducidad establecida en el mismo. Cuando se trate de efectos o pagarés, la cancelación se podrá efectuar si se ha producido el pago del último efecto o pagaré).

Nota 6.- De acuerdo con la Circular del Banco de España número 8/90, de fecha 7 de Septiembre, no se consideran incluidos en la limitación de no aplicar condiciones más gravosas los cargos por avales y garantías crediticias, por aseguramiento de emisiones, o por otros servicios financieros con riesgo de insolvencia, en cuyos casos prevalecerá el tipo pactado sobre el tipo de tarifa.



Créditos Documentarios Irrevocables (Nacionales Emitidos)	Comisiones					
	Por apertura (un sola vez)		Por riesgo (cobro anticipado por trimestre o fracción no prorratable)		Por pago diferido (cobro anticipado por trimestre prorrateable por meses)	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Emisión de créditos	1,20	42,00	0,20	12,00	0,50	18,00
2. Por cada modificación (ver nota 2)			18,00 euros			
3. Por estudio (ver nota 3).....			Gratuita			

Créditos Documentarios Irrevocables (Nacionales Recibidos)	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
Si el crédito condiciona que los gastos son a cargo del beneficiario, se percibirá de éste:		
- Por notificación	0,10	18,00
- Por cobro diferido (trimestral con prorrateo mensual)	0,30	18,00
- Por confirmación (trimestral)	0,25	18,00
- Por estudio de la documentación en cada utilización (sobre el importe de los documentos)	0,90	42,00
- Por transferencia (en cualquier clase de crédito transferible)	0,30	30,00
- Por preaviso		15,00 euros
- Por cada modificación		18,00 euros
- Por cancelación		30,00 euros

Nota 1.- Se percibirán además, los gastos de correo, swift y del corresponsal, si los hubiere.

Nota 2.- La comisión de modificación es independiente del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o del plazo de la operación.

Nota 3.- La comisión de estudio es aplicable exclusivamente en concepto de estudio de la documentación presentada en cada utilización del crédito.

Nota 4.- La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento del pago.

Nota 5.- La comisión de cobro diferido podrá prorratearse por meses, percibiendo sólo el 0,1 %, mínimo 6,00 euros por mes.

Nota 6.- La comisión de cancelación se percibirá, además de las que correspondan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Nota 7.- Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

